



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2022-MDCA

Cerro Azul, 31 de marzo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de marzo del 2022; el Expediente N° 1479-2022 de fecha 15 de marzo de 2022; el Informe Social N° 19-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 19 de marzo de 2022; el Informe Técnico N° 003-2022-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 23 de marzo de 2022; el Informe N° 141-2022-GDSPV-MDCA de fecha 25 de marzo de 2022; el Informe N° 148-2022-GDSPV/MDCA de fecha 30 de marzo del 2022; el Informe Legal N° 038-2022-OGAJ/MDCA de fecha 30 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmueble de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; su artículo 59° expresa que los bienes municipal transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y, el artículo 66° sostiene que la donación, cesión y concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, en el caso de materia de análisis, se tiene que a través de Expediente N° 1479-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, el Sr. Pedro Primitivo Ayllón Matos con DNI N° 15364102, solicita apoyo con una silla de ruedas para poder movilizar a su hija Srta. María Elena Ayllón Ramos;

Que, siendo así, mediante Informe Social N° 19-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 19 de marzo de 2022, suscrito por la Lic. Esther L. Cárdenas Mora con CTSP N° 12064, se realizó análisis del caso social de la Srta. María Elena Ayllón Ramos, del cual se desprende que: i) Situación de Salud. – tiene diagnóstico retardo mental F79 y paraparesia G82 2 cuyo resultado es una incapacidad total y





permanente; y, ii) Diagnostico Social. – familia en condición de pobreza, siendo una persona totalmente dependiente y cuenta con EsSalud para atención médica. Con Informe Técnico N° 003-2022-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 23 de marzo de 2022, la Sub-Gerencia de Programas Sociales, concluye que resulta viable la solicitud, lo cual fue validado con el Informe N° 141-2022-GDSPV-MDCA de fecha 25 de marzo de 2022, aclarado con Informe N° 148-2022-GDSPV/MDCA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, considerando viable el apoyo solicitado, otorgando silla de ruedas en calidad de préstamo;

Que, ante esta situación, es necesario que la hija del Sr. Juan Francia Gutiérrez, cuente con una silla de ruedas por las condiciones médicas en las que se encuentra y así menoscabar en parte una de sus dificultades que afronta como ser humano y vecino de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul; sobre todo porque el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, tiene como funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales: "(...) 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo 2.6.- Facilitar (...) en la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 038-2022-OGAJ/MDCA, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, se ha acreditado la necesidad y condición de la Srta. María Elena Ayllón Ramos, hija del Sr. Pedro Primitivo Ayllón Matos; con el Informe Social N° 19-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA, Informe Técnico N° 003-2022-SGPS-GDSPV/MDCA, validado con el Informe N° 141-2022-GDSPV-MDCA - aclarado con Informe N° 148-2022-GDSPV/MDCA; determinando que es procedente el apoyo solicitado por el Sr. Pedro Primitivo Ayllón Matos;

Que, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 31 de marzo del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación del apoyo social consistente en el préstamo de una silla de ruedas en calidad de préstamo (cesión en uso) solicitado por el Sr. Pedro Primitivo Ayllón Matos con DNI N° 15364102, cuya finalidad es sea utilizado para poder movilizar a su hija Srta. María Elena Ayllón Ramos, deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo solicitado;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Apoyo Social consistente en el préstamo de una silla de ruedas a favor del Sr. Pedro Primitivo Ayllón Matos con DNI N° 15364102, cuya finalidad es sea utilizado para poder movilizar a su hija Srta. María Elena Ayllón Ramos, e conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la entrega de la silla de ruedas mediante acta, detallando las características de esta, así como la verificación del cumplimiento de su finalidad, y en caso desaparezca la necesidad, su reversión a favor de la entidad; debiendo rendir cuenta al Pleno de Concejo Municipal a los 05 días naturales siguientes de cada actuación, bajo responsabilidad funcional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Programas Sociales para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia Cordova Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

